

Cite:

CONTRATO DE INVITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Conste por el presente documento privado un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GESTION 202__**, que previo reconocimiento de firmas y rúbricas, será elevado a documento público, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES). - El presente contrato es suscrito entre:

1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA – OFICINA NACIONAL**, con NIT _____, con domicilio en calle _____ de esta ciudad, representada por _____, con C.I. N° _____, mayor de edad, hábil por derecho, en su calidad de _____ en mérito al Poder General/Especial, Amplio, Suficiente y Expreso N° ____/202_ de __ de _____ de 202__, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° _____ a cargo de _____ de esta ciudad, que en lo sucesivo se denominará la **CSBP** y por la otra:

1.2. La Empresa _____, con Registro en SEPREC N° _____, N.I.T. N° _____, con domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, representada legalmente por _____ con Cédula de Identidad N° _____, en virtud al Testimonio N° ____/20__ de fecha ____ de julio de 20__, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° ____ de la ciudad de _____ a cargo de _____ que en adelante se denominará el "**PROVEEDOR**".

A los efectos del presente Contrato, las personas jurídicas identificadas en los numerales 1.1. y 1.2. anteriores, podrán denominarse en su conjunto como **PARTES** y de manera individual como **PORTE**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). -

2.1. En cumplimiento del Reglamento de Compras de la **CSBP** – Versión 3 – Aprobado mediante Resolución de Directorio N° ____/202_ de __ de _____ de 202__, se ha llevado a cabo la Invitación Pública _____ CONVOCATORIA, en la que la CSBP convocó a empresas interesadas en proveer **MEDICAMENTOS**, para presentar sus propuestas de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

2.2. La Comisión de Calificación luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación correspondiente, emitiendo el informe de Calificación Final y Recomendación _____ de fecha __ de _____ de 202_.

2.3. Mediante Formulario de Aprobación de Gasto y de No Objeción, la _____ y el _____, han otorgado la Aprobación del Gasto y Adjudicación respectiva.

2.4. Mediante Nota _____, de __ de _____ de 202_, se notificó al **PROVEEDOR** la adjudicación del proceso.

2.5. En atención a la instrucción de registrada mediante Hoja de Ruta _____, se procede a elaborar el presente Contrato bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONTRATO Y PRODUCTOS ADJUDICADOS). - El objeto del presente Contrato es la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** para la gestión 202__ a nivel nacional, adjudicados al **PROVEEDOR**, que en adelante se denominarán los **PRODUCTOS**, de conformidad al Pliego de Condiciones, propuesta adjudicada y los documentos que forman parte de él, en cumplimiento a normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de entrega y características establecidas en el presente instrumento legal:

PRODUCTOS

N °	CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1							

Cite:

TOTAL							

CUARTA. - (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA). - El **PROVEEDOR** entregará los **PRODUCTOS** de acuerdo a cronograma de entrega regional en función a las características y volúmenes en el **plazo de** _____ **días calendario**, plazo que se computará a partir de la fecha del día siguiente hábil de suscripción del presente Contrato.

En caso de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS y SUSTANCIAS CONTROLADAS** se otorgará un plazo adicional de 15 días hábiles o el tiempo que dure el trámite ante las instancias correspondientes para tal efecto el **PROVEEDOR** debe demostrar documentalmente la duración del trámite.

QUINTA. - (MONTO DEL CONTRATO). - El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **PRODUCTOS**, objeto del presente contrato, asciende a la suma de Bs. _____
(_____ **00/100 BOLIVIANOS**).

El monto total de la adquisición será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de los **PRODUCTOS** efectiva y realmente provistos.

Este precio también comprende todos los costos de verificación, transporte, impuestos, aranceles, gastos de seguro de los **PRODUCTOS** a ser entregados, es decir, todo otro costo que pueda tener incidencia en el precio hasta su entrega definitiva de forma satisfactoria.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR** efectuar la provisión adjudicada por el monto establecido, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por entrega de **PRODUCTOS** que excedan las cantidades adjudicadas en el presente contrato.

SEXTA. - (FORMA DE PAGO). - El monto total del contrato aceptado por ambas partes será pagado por la **CSBP** a favor del **PROVEEDOR** de la siguiente manera:

1. El pago procederá en función a los **PRODUCTOS FARMACEUTICOS** efectivamente entregados por el **PROVEEDOR** y recibidos a conformidad por la **CSBP**, dentro los plazos establecidos en la cláusula Cuarta del presente contrato.
2. Una vez efectuada la recepción definitiva de la totalidad de los **PRODUCTOS FARMACEUTICOS** adjudicados, la **CSBP** pagará el monto establecido en la cláusula Quinta del presente contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de efectuada la última entrega, plazo computable a partir de la constancia de entrega a la Unidad Nacional de Farmacias de la **CSBP** de los siguientes documentos **en forma conjunta e imprescindible:**
 - a) Contrato suscrito entre la **CSBP** y el **PROVEEDOR**.
 - b) Actas de Conformidad de Entrega de los **PRODUCTOS**, emitidas por las respectivas Comisiones de Recepción en cada Administración y Agencia Regional de la **CSBP**.
 - c) Factura de Ley, posterior a la entrega de los **PRODUCTOS**.
3. El **PROVEEDOR** deberá acompañar los documentos señalados en los incisos a), b) y c) del punto 2 de la presente cláusula, a objeto de que se haga efectivo el pago dentro el plazo establecido, caso contrario dicho pago no se realizará, quedando librada la **CSBP** de cualquier responsabilidad sobre el particular.

SEPTIMA. - (LUGAR DE ENTREGA). - La entrega y recepción definitiva de los **PRODUCTOS** se realizará en cada almacén de las Administraciones y Agencias Regionales de la **CSBP**, según corresponda, debiendo ser recibidos los mismos, por las respectivas "Comisiones de Recepción" de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y conforme al Cuadro de Distribución que se hace conocer al **PROVEEDOR** y Cronograma de Entrega coordinado con cada Regente Regional de Farmacia.

OCTAVA. - (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR). - Para que la **CSBP** adquiera los **PRODUCTOS**, en base a las características detalladas en las Especificaciones Técnicas y se garantice su calidad, el **PROVEEDOR** se obliga a:

- a) Realizar la provisión de los **PRODUCTOS** adjudicados de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y su propuesta adjudicada.

Cite:

- b) Presentar documentos requeridos en el Pliego de Condiciones del fabricante o del Laboratorio contratado para realizar el control de calidad respectivo, que garantice la calidad de los **PRODUCTOS** a suministrar.
- c) Actualizar la Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato (Vigencia y/o Montos), a requerimiento de la **CSBP**.
- d) Sujetarse al Cronograma de entrega definido por la **CSPB**.
- e) Mantener durante una gestión (365 días) computables a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, el precio unitario de los **PRODUCTOS** ofertados y que sean adjudicados por la **CSBP**, de manera que la **CSBP**, por razones del incremento en el volumen de atención que brinda, pueda realizar compras menores al precio adjudicado, hasta un ____% más de la cantidad objeto del presente contrato.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Los **PRODUCTOS** mencionados, son los ofertados por el **PROVEEDOR** y adjudicados por la **CSBP**, no existiendo posibilidad bajo ninguna circunstancia que los mismos sean sustituidos o cambiados por otros que no hayan sido aceptados ni adjudicados por la **CSBP**, excepto aquellos que, con previo informe técnico, elaborado por la unidad solicitante de la **CSBP**, sean justificados y aceptados formalmente para lo que necesariamente se suscribirá el contrato modificatorio correspondiente.

Por el presente contrato se aclara, que, si se trata de **PRODUCTOS** de importación y de producción nacional, los certificados de control de calidad de los lotes entregados, deberán ser presentados en forma conjunta con los **PRODUCTOS**. En caso de provisión de Medicamentos, los certificados de control de calidad deben corresponder al número de lote y procedencia del producto entregado a la **CSBP**.

Para efectos de cumplimiento de los plazos de entrega estipulados en el presente contrato, no se considerará recepcionado ningún medicamento mientras no se adjunte el correspondiente Certificado de Control de Calidad.

NOVENA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO). - El presente contrato tendrá una vigencia de _____, computables a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMA. - (GARANTÍA). - El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente contrato en todas sus partes, con la Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato N° _____ por Bs _____ (_____ **00/100 BOLIVIANOS**), emitida por el _____, con vencimiento al ____ de _____ de 202_, a la orden de la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA** por el siete por ciento (7%) del valor total del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** incurriera en cualquier caso de incumplimiento contractual, el importe de dicha garantía, será ejecutado y pagado en favor de la **CSBP** sin necesidad de ningún trámite o acción judicial alguna, solamente a simple requerimiento.

El **PROVEEDOR** tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **CSBP** por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma, bajo su responsabilidad.

DECIMO PRIMERA. - (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO). - Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

1. Pliego de Condiciones de la Invitación Pública _____
_____ CONVOCATORIA.
2. Propuesta adjudicada del **PROVEEDOR**, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
3. Informe de Calificación Final y Recomendación cite: _____ de
fecha _____ de _____ de 202_.
4. Formulario de Aprobación de Gasto y No Objeción.
5. Cuadro de "Distribución por Regional de Productos Adjudicados de
Medicamentos".

DECIMO SEGUNDA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR). - El **PROVEEDOR** tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por el **PROVEEDOR**, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

DECIMO TERCERA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). - El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

DECIMO CUARTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTO). - Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de su propuesta.

DECIMO QUINTA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO A REQUERIMIENTO DE LA CSBP). - Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato:

- a) Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
- b) Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).
- c) Excepcionalmente, la **CSBP** por interés institucional debidamente justificado por la unidad técnica, mediante informe emitido por la Jefatura de Farmacia y Laboratorio de la **CSBP** y aprobado por Gerencia General, podrá autorizar la ampliación de plazo, cuando la causa de incumplimiento en el plazo de entrega de los productos adjudicados por el **PROVEEDOR**, sea atribuible a terceros, (ejemplo: instructivos y comunicados intempestivos del Ministerio de Salud, AGEMED u otras reparticiones públicas, retrasos por despachos aduaneros para la respectiva nacionalización ya sea del **PRODUCTO** terminado o materia prima para elaboración nacional, así como retraso en la otorgación de Licencias previas para la importación de productos controlados Estupefacientes y psicotrópicos).

Para que cualquiera de estos hecho pueda constituir justificación de impedimento en la entrega o demora en el cumplimiento del plazo de entrega, el **PROVEEDOR** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible **una nota acompañando la justificación y evidencia válida documentada, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, pasado este tiempo no se aceptará solicitud alguna de ampliación de plazo del contrato o solicitud de exención en el pago de penalidades.**

Analizada la justificación por la **CSBP**, ésta podrá autorizar o no la ampliación de plazo para la entrega de los **PRODUCTOS** adjudicados, dejar sin efecto el cobro de multas o la intención de Resolución. En caso de ser autorizada la ampliación, se suscribirá el documento legal correspondiente.

DECIMO SEXTA. - (CONCLUSIÓN DEL CONTRATO). - El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

16.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal tanto la **CSBP** como el **PROVEEDOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él; aspecto que se hará constar por escrito, mediante el Certificado de Cumplimiento de Contrato emitido por la **CSBP**.

16.2. Por Resolución del Contrato:

16.2.1. Resolución a requerimiento de la CSBP.

Si se diera el caso, la **CSBP** podrá resolver el presente contrato, por las siguientes causales:

- a) Disolución de la empresa del **PROVEEDOR**.
- b) Quiebra declarada de la empresa del **PROVEEDOR**.
- c) Falta o suspensión de la provisión sin justificación por parte del **PROVEEDOR**.
- d) Incumplimiento injustificado del plazo de entrega o del cronograma de entregas de la provisión de los **PRODUCTOS**, sin que el **PROVEEDOR** haya tramitado ante la **CSBP** la ampliación de plazo conforme a lo establecido en el presente documento.
- e) Si el **PROVEEDOR** entrega los **PRODUCTOS** no adjudicados en calidad de sustitución, cambio o reemplazo no autorizados por la **CSBP**.

- f) Cuando las multas por mora se ha llegado al límite del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, de forma optativa para la **CSBP**.
- g) Cuando las multas por mora se ha llegado al límite del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, de forma obligatoria para la **CSBP**.

16.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la CSBP.

El **PROVEEDOR** podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emitidas de la **CSBP** para la suspensión de la provisión de los **PRODUCTOS**, por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **CSBP** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del contrato modificatorio correspondiente.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los **PRODUCTOS** en la entidad.

16.3. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CSBP** o el **PROVEEDOR** según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según quien haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

En caso que el monto de la multa por retraso en la entrega, alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la **CSBP** deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de contrato, dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **CSBP** la Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato.

Con base a la liquidación final y establecida los saldos en favor o en contra, cuando corresponda se harán efectiva la ejecución y cobro de la Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato.

16.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **PRODUCTOS**, la **CSBP** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **PRODUCTOS** o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **CSBP** mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CSBP**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **CSBP** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

16.5. Por mejor decisión administrativa asumida directamente por la **CSBP**, comunicada formalmente al **PROVEEDOR** mediante nota expresa con una anticipación de al menos 30 días hábiles.

DECIMO SEPTIMA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** acudirán a los términos y condiciones del presente Contrato, a la Propuesta Adjudicada y a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, en ese orden de preferencia.

Todo litigio, conflicto, diferencia, discrepancia, cuestión, reclamación, interpretación o controversia resultante u originada en la ejecución del presente Contrato, será resuelta en la vía de la Conciliación convencional entre partes o mediante el Arbitraje. Si la vía de conciliación no resuelve el conflicto en el plazo de 15 días calendario computables a partir del inicio de la etapa de conciliación, se agotará esta vía de forma automática y se activará la fase de Arbitraje.

Se acuerda que el Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de (La Paz – Bolivia) y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje que la CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP) elija. El Arbitraje se desarrollará en idioma español y dentro de jurisdicción y normativa boliviana.

Las **PARTES** hacen constar expresamente su compromiso irrevocable de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de anulación del Laudo Arbitral.

Ningún proceso de conciliación o arbitraje planteado por las partes podrá suspender las obligaciones de cumplimiento de este Contrato por el PROVEEDOR salvo acuerdo de **PARTES**.

DECIMO OCTAVA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO). - La **CSBP** podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias en la provisión, siempre que no afecte la esencia del presente contrato y con tal propósito, tendrá la facultad para solicitar por escrito al **PROVEEDOR**, el incremento o disminución en la cantidad de los **PRODUCTOS** originalmente adjudicados, así como la ampliación del plazo por necesidad institucional debidamente justificadas. Las referidas modificaciones, se realizará a través del contrato modificatorio correspondiente. Las causas modificatorias deben ser sustentadas por informes técnicos y legales. El contrato modificatorio sólo admite el incremento o la disminución hasta el diez por ciento (10%) del monto adjudicado en el contrato principal. En caso de que signifique una disminución en la adquisición, deberá concertarse previamente con el **PROVEEDOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El contrato modificatorio, deberá ser emitido y suscrito en forma previa a la provisión de los **PRODUCTOS** por parte del **PROVEEDOR**, por lo que no constituye un documento regularizador de procedimiento de incremento o disminución de los mismos.

El incremento en la cantidad de los **PRODUCTOS**, así como la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, necesidad institucional o la suspensión temporal de la provisión, puede dar lugar a la ampliación del plazo del contrato, debiendo establecerse de forma clara el lapso de la ampliación.

DECIMO NOVENA. - (PAGO POR ADQUISICIÓN ADICIONAL). – Los **PRODUCTOS** adquiridos adicionalmente y autorizados previamente mediante contrato modificatorio, serán pagados según los precios unitarios de la propuesta aceptada y adjudicada luego de su entrega a satisfacción, dentro del plazo previsto.

VIGESIMA. - (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). - A los efectos de aplicarse morosidad en la entrega de los **PRODUCTOS**, la **CSBP** y el **PROVEEDOR** tomarán en cuenta los plazos de entrega estipulados, por cuanto si los plazos fenecen sin que se haya concluido la entrega en forma satisfactoria, el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin necesidad de ningún requerimiento de la **CSBP**, obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo, a pagar por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de contrato, una multa equivalente al **0,3 (cero punto tres por ciento)** del ítem o ítems no entregados.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por mora se ha llegado al límite del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución de **forma optativa**, conforme a lo estipulado en la cláusula Decima Sexta del presente documento.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por mora se ha llegado al límite del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, deberá resolver el Contrato de forma obligatoria, conforme a lo estipulado en la cláusula Decima Sexta del presente documento.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, con base en el informe técnico emitido por la Unida Solicitante, específico y documentado, del pago o pagos pendientes o de la liquidación final, sin perjuicio de que la **CSBP** ejecute la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y en su caso, proceda al cobro de multas por medio de la jurisdicción coactiva social.

VIGESIMO PRIMERA. - (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN). - La **CSBP** está facultada para suspender temporalmente la adquisición de los **PRODUCTOS** en cualquier momento por razones de interés institucional o por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, para lo cual notificará al **PROVEEDOR** por escrito, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por emergencia

imponderable. Esta suspensión podrá ser únicamente temporal y no influirá sobre la fecha de vencimiento de los **PRODUCTOS**, pero podrá dar lugar al establecimiento de un nuevo plazo, lo que deberá constar en el contrato modificadorio respectivo.

VIGESIMO SEGUNDA. - (NORMAS DE CALIDAD APLICABLES). - Los **PRODUCTOS** suministrados de conformidad con el presente contrato, se ajustarán a las normas de calidad mencionadas en las especificaciones técnicas y, cuando en ellas no se mencionen normas de calidad aplicables, se ajustará a las normas de calidad existentes en el país.

VIGESIMO TERCERA. - (GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS). - En condiciones óptimas de almacenamiento y manipulación de los **PRODUCTOS** objeto del presente contrato, el **PROVEEDOR** garantiza que no se presentarán fallas en los mismos, por defecto de fabricación por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, considerando la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

Dicha garantía no cubrirá daños causados por mal uso, errores o negligencia en el manipuleo y almacenamiento de los **PRODUCTOS** por parte de la **CSBP**.

23.1. CAMBIO POR VENCIMIENTO DE PRODUCTOS

Para los casos de productos entregados con una vida útil inferior a 24 meses, se presentará una carta de compromiso de cambio de saldos existentes, especificando que la Caja de Salud de la Banca Privada deberá notificar cualquier cambio con tres meses de antelación, los mismos deben ser cambiados en un plazo no mayor de **30 días calendario impostergablemente**, cambio que se debe efectuar en las diferentes regionales y agencias de la **CSBP**.

Tiempo para el cambio de medicamentos, insumos odontológicos y material médico quirúrgico: el cambio de saldos existentes, el tiempo máximo para la reposición de los productos será de 30 días calendario impostergablemente.

VIGESIMO CUARTA. - (EMBALAJE). - El embalaje, las marcas y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los **PRODUCTOS** deberán cumplir estrictamente normas nacionales y requisitos especiales que se hayan consignado en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, cualquier otro requisito, si lo hubiere y cualquiera otra instrucción dada por la **CSBP**.

VIGESIMO QUINTA. - (RECEPCIÓN). - Dentro del plazo previsto para la provisión, se hará efectiva la entrega definitiva de los **PRODUCTOS**, a cuyo efecto, la **CSBP** nombrará una Comisión de Recepción, que verificará si los mismos concuerdan plenamente con las especificaciones técnicas de la propuesta aceptada por la **CSBP**. De dicho acto, se levantará el Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso a almacenes. La **CSBP** a través de su Comisión de Recepción, no dará por finalizada la adquisición y la culminación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del presente contrato.

VIGESIMO SEXTA. - (DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE PRODUCTOS). - Si los **PRODUCTOS** recibidos **no** se ajustan a las especificaciones técnicas, la **CSBP** los rechazará y el **PROVEEDOR** deberá, sin cargo para la **CSBP**, reemplazarlos por aquellos que cumplan las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones. Los eventuales rechazos por parte de la **CSBP**, no modifican los plazos de entrega, que permanecerá invariable.

El **PROVEEDOR** se compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración, variación, trastorno o descomposición por defecto de fabricación, en los envases o embalajes, sin costo adicional alguno para la **CSBP** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación en forma escrita.

VIGESIMO SEPTIMA. - (DERECHO DE PATENTE). - El **PROVEEDOR** asume responsabilidad de manera ilimitada y permanente en caso de reclamos de terceros por transgresiones a derechos de patente, marcas registradas o diseño industrial causado por la adquisición y utilización de los **PRODUCTOS** o parte de ellos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

VIGESIMO OCTAVA. - (EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO A TERCEROS). - El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera estas obligaciones a la **CSBP**.

VIGESIMO NOVENA. - (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA CSBP). - El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **CSBP**.

Cite:

TRIGESIMA. - (CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO). - Una vez cumplido el objeto y los términos del contrato, la **CSBP** procederá a la emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato, previa solicitud escrita del **PROVEEDOR**.

En el cierre o liquidación, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiera.

TRIGESIMO PRIMERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). - Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo ese contrato será enviada:

- Al **PROVEEDOR**: Zona _____ calle _____, barrio _____ N° ____ de la ciudad de _____.
- A la **CSBP**: Calle _____, de esta ciudad.

TRIGESIMO SEGUNDA. - (GASTOS NOTARIALES). - Todos los gastos que demande ante Notario de Fe Pública, serán cubiertos en su integridad por el **PROVEEDOR**.

TRIGESIMO TERCERA. - (CONFORMIDAD). - En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de La Paz, _____ de _____ de 202__.

PROVEEDOR

CSBP